

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y EL C.D. VERA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS VIÑAS Y FOMENTO DEL FÚTBOL LOCAL

En la ciudad de Vera, a la fecha indicada al pie de firma.

REUNIDOS

De una parte

D. Alfonso García Ramos, mayor de edad, vecino de Vera, con domicilio a efectos del presente en Plaza Mayor número 1, Vera y con D.N.I./N.I.F. número: ****.*.*.443-P**

Y de otra parte

D. Juan Antonio López Soler, mayor de edad, vecino de Vera con domicilio a estos efectos en Calle Mojigato s/n, Vera y D.N.I./N.I.F. número: ****.*.*.626-F**.

INTERVIENEN

1.- **El primero** en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería)**, en su calidad de **Alcalde-Presidente** del mismo.

2.- **Lo hace el segundo** en nombre y representación del **C.D. Vera**, con NIF G04189510, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 238, en su calidad de Presidente de dicho Club Deportivo.

Igualmente, actúa don Pedro López Soler en calidad de Secretario General de este Ayuntamiento.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para obrar y obligarse en la representación en que comparecen y en función de ello, para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vera, habiendo sido designado el municipio como Subsele de los Juegos Mediterráneos Almería 2005, se llevó a cabo las obras de construcción de un nuevo campo de fútbol en paraje Llano del Mojigato, sobre el mismo solar donde estaba situado el antiguo campo de Las Viñas, titularidad del C.D. Vera.

Las obras que fueron en su momento ejecutadas, representaron un coste total situado en torno a 2,5 millones de euros, cantidad que fue íntegramente asumida con cargo al Presupuesto municipal, en virtud del Convenio de Cesión de uso y disfrute del campo de fútbol a favor de la Corporación municipal durante un plazo de 75 años, que fue suscrito el día 27 de Octubre de 2003, con lo cual, la referida instalación deportiva, pasa a tener el carácter de "municipal", durante el indicado periodo de tiempo.

II.- Desde el mes de enero de 1994, el Excmo. Ayuntamiento de Vera y la entidad deportiva C.D. Vera, tienen formalizado un Convenio de Colaboración, sobre mantenimiento de las instalaciones deportivas propiedad de dicho Club y fomento del fútbol base local.

El citado Convenio de Colaboración, fue modificado en los años 1999 y 2000, con motivo de la cesión por el CD Vera, de la franja de terreno existente entre la fachada norte de la Plaza de toros y Campo



de Las Viñas, para el proyecto de remodelación y embellecimiento de los ensanches de la referida Plaza de Toros, en su momento ejecutado por la Corporación Municipal.

III.- Por otro lado, la actual directiva gestora del CD Vera, tiene como uno de sus principales objetivos, el fomento del fútbol base local incidiendo de forma positiva en el desarrollo integral, socialización, adquisición de hábitos y estilos de vida saludables y utilización de la práctica balompédica como vehículo de integración social entre los y las jóvenes de la localidad con edades comprendidas entre los 5 y 18 años, con secciones de fútbol femenino, masculino e inclusivo (CD VERA-ASPRODALBA), promoviendo la integración social y cultural, al integrar en sus distintos equipos jóvenes de diversas nacionalidades y culturas. En el año 2023 se ha producido la incorporación de la sección femenina e inclusiva, con un gran éxito en el número de chicas y de personas en situación de necesidad de apoyo, en lo que a la sección inclusiva se refiere. El Ayuntamiento de Vera, considera que en este fomento del fútbol base local, femenino, masculino y asimismo el fútbol inclusivo e integrador, convergen los intereses del CD Vera y el interés municipal para promocionar el deporte base, bajo el marco competencia de las Entidades Locales en materia de deporte, especificadas en la [Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía](#) y en la [Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía](#).

IV.- Una vez terminadas las obras de construcción del nuevo estadio de las Viñas, se procede la formalización de un nuevo convenio de colaboración durante el año 2.008. Tras su posterior renovación en el año 2.012, del pavimento deportivo con la instalación de césped artificial de última generación, con el objetivo de aumentar la rentabilidad social, deportiva y económica de la instalación, se hizo preciso establecer unas nuevas relaciones de colaboración y cooperación entre el C.D. Vera, como nudo propietario del campo, y el Ayuntamiento de Vera, en su condición de titular de los derechos de uso y disfrute de las instalaciones durante 75 años, con el objeto de armonizar los intereses deportivos del club con los de carácter público, y que se centran en la promoción del deporte base local y en éste caso, el fútbol local. Además se pretende mediante el presente adaptar el convenio actualmente vigente a las circunstancias actuales, en particular al notable incremento de número de equipos, y de costes, pasando a tener un total de 20 equipos, lo cual supone una mayor exigencia en lo relativo a gastos de desplazamientos, monitores, equipaciones, material deportivo, mutualidad, fichas,

Con fundamento en los anteriores antecedentes, ambas partes, en sustitución de los convenios anteriormente suscritos, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vera, se ponen a disposición del CD Vera, sin coste alguno, el campo de fútbol de Las Viñas, para su uso y utilización para la práctica del fútbol, por parte de dicho Club, en todas las categorías federadas.

El Ayuntamiento de Vera, se reserva el derecho de uso y preferencia de las instalaciones del campo, siempre de forma coordinada con el CD Vera, con el objetivo de no solapar partidos oficiales, entrenamientos, campus deportivos u otra actividad del mencionado club. Cualquier actividad/evento deportivo organizado por el Excmo Ayuntamiento tendrá preferencia, en caso de conflicto de intereses, comunicándolo con una antelación mínima de 7 días de la actividad/evento deportivo programado.

No obstante, antes del 31 de Agosto de cada año, el CD Vera presentará cuadrante de ocupación de la instalación con horarios de entrenamiento semanales de las diferentes categorías, con el fin de proceder a la oferta de alquiler de las restantes horas disponibles en la instalación.

La recaudación íntegra en concepto de uso y disfrute de la instalación, según precios público aprobados en su correspondiente Ordenanza Municipal, será a favor del Excmo. Ayuntamiento de Vera.



SEGUNDA. COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Ambas partes consideran de vital importancia, el asegurar el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones del campo de fútbol de Las Viñas, estableciéndose para el cumplimiento de dicho objetivo las siguientes disposiciones:

GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE ASUME EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VERA

- Suministro y consumo de energía eléctrica.
- Limpieza de las instalaciones.
- Suscripción de seguro de responsabilidad civil de las instalaciones.
- Mantenimiento del césped artificial del terreno de juego (actuaciones previstas ,según contrato de mantenimiento).
- Suministro y mantenimiento de los equipos de primeros auxilios (incluido desfibrilador).
- Mantenimiento y revisión del ascensor.
- Suministro de agua.
- Servicio de Conserje durante la temporada de lunes a viernes, de 15:00 a 22:00.

GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE ASUME EL C.D. VERA.

- Cuidado y vigilancia de las instalaciones, en todo momento, esto es, tanto cuando el Campo de Fútbol se utilice por el CD Vera como por el Ayuntamiento (velar por el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias y servicios, etc).
- Mantenimiento ordinario correctivo de equipamiento deportivo (redes, porterías, banquillos ,videomarcador, etc) y reposición de material didáctico (balones, conos, picas...) para cumplir con el objeto y finalidad del convenio.
- Cualquier otro gasto no incluido en el presente convenio derivado del uso y disfrute de la instalación deportiva por parte del CD VERA.

Por lo que respecta al servicio de bar/café gestionado por el CD Vera, hasta próxima licitación, el/los prestador/es de éste servicio deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, consumo de bebidas alcohólicas y de otro tipo de productos (artículo 4 y siguientes Ley 19/2007), así como, cumplimentar declaración jurada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales y resto de normativa vigente en materia de sanidad, manipulación de alimentos, etc. El CD Vera asumirá, por su cuenta y riesgo, cualquier infracción derivada del incumplimiento derivado de la gestión del mencionado servicio.

El Excmo Ayuntamiento de Vera asumirá, por su cuenta y riesgo, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, etc, derivado de la gestión de la instalación (servicio de Conserje).

TERCERA.- ACTUACIONES PARA FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE LOCAL

El CD Vera se compromete a gestionar, al menos un equipo, desde la categoría prebenjamín hasta la categoría juvenil (ambas inclusive) durante el periodo de vigencia del presente convenio. Paralelamente y de manera coordinada con el CD Vera, la Escuela Municipal de Fútbol Base albergará anualmente, al menos un equipo, de las categorías Prebenjamin, Benjamín y Alevín en la línea de deporte municipal orientado a su participación en la Liga Educativa Provincial a través del CEDIFA.

Con el fin de promocionar y difundir la práctica del fútbol entre los jóvenes veratenses, el CD Vera se compromete a facilitar el acceso gratuito a todos los menores, las menores de dieciocho años y personas en situación de necesidad de apoyo que se encuentren inscritos en algún equipo de la:



categorías inferiores del Club, tanto en partidos de competición oficial como en los de carácter amistoso. Establecerá un descuento, como mínimo, del 50% del importe de abono general, para los jóvenes veratenses menores de dieciocho años, que no se encuentren inscritos en alguna categoría inferior del CD Vera.

En contraprestación a la gestión del fútbol base federado y de velar por el buen uso de las instalaciones, el Ayuntamiento de Vera se compromete a transferir, en concepto de subvención económica a favor del CD Vera, cada año y con cargo al Presupuesto General de la Corporación, la cantidad económica que se determine (que podrá ser modulada en función de las categorías en que militen los distintos equipos).

A fin de acreditar el destino de los fondos, será requisito necesario e indispensable aportar por parte del CD VERA relación nominativa de cada uno de los/as monitores/ entrenadores/as de la organización y su vínculo laboral con el CD VERA, debiendo aportar el correspondiente Modelo RNT (antiguo TC2) del mencionado personal, así como, titulaciones necesarias especificadas en el Título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. El periodo mínimo de contratación por cada uno de los trabajadores/as será de 6 meses de duración anual deberá ir acompañado del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia competente. En el caso de realizar tareas organizativas/ docencia por parte de voluntariado deportivo, deberá aportar relación nominativa, modelo de contrato de voluntariado deportivo y seguros correspondientes (mediante transferencia bancaria) en virtud del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntario.

Deberá justificarse el empleo de una cantidad igual a la transferida por el Ayuntamiento (siempre que hayan sido ejecutados en el ejercicio de aprobación de la concesión), mediante:

- Facturas correspondientes a los desplazamientos de los equipos federados
- Facturas por gastos derivados de la manutención ordinaria de los jugadores (comida, bebida y en su caso gastos de estancia).
- Facturas por gastos de arbitraje.
- Facturas por expedición de licencias de jugadores, entrenadores, monitores y delegados (incluidas mutualidad y seguros).
- Facturas por gastos de material didáctico para docencia.
- Facturas de equipaciones deportivas, incluidas las facturas derivadas de la serigrafía de logos.
- Gastos de mantenimiento (personal auxiliar colaborador).
- Documentación de la transferencia bancaria realizada en favor del proveedor, así como los movimientos de la cuenta corriente desde la que se ha realizado la transferencia durante los tres siguientes a su realización.

Conforme a lo señalado, la cantidad económica objeto de consignación en el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, corresponde al importe de **60.000 euros**, que estarán concretados en los créditos que se dispongan en la partida presupuestaria específica del Capítulo IV, de "subvención al CD Vera", aprobado por el Pleno para cada ejercicio.

CUARTA.- USO DE LAS INSTALACIONES PARA OTRAS ACTIVIDADES CREATIVAS, DE OCIO, SOCIALES Y DEPORTIVAS DISTINTAS A LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL.

El Ayuntamiento de Vera, se reserva el derecho de uso de las instalaciones del campo de fútbol de Las Viñas, para aquellas actividades diferentes a la práctica del fútbol, que resulten de interés municipal, pudiendo ostentar las mismas un carácter multifuncional, esto es, recreativo, musical, social, deportivo, etc. Para el ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento de Vera deberá tener en cuenta el calendario deportivo del CD Vera, con la finalidad de no perjudicar la celebración de partidos oficiales o amistosos, que hayan sido previamente programados. Como regla general, se establece la obligación municipal de comunicar al Club con una antelación de 30 días, las actividades de interés público que pretenda desarrollar.



QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El CD Vera, beneficiario de la aportación económica, queda obligada a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Los gastos deberán de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos efectuados dentro del plazo de ejecución de la actividad, no admitiéndose en ningún caso los gastos realizados en el plazo de justificación de la misma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original para su estampillado.
- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna excepción, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.
- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas o cheque nominativo. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.
- Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo.
- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- Listado resumen de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:
 - 1.- Número de factura.
 - 2.- Fecha de factura.
 - 3.- CIF y nombre del proveedor.
 - 4.- Concepto de la factura.
 - 5.- Importe de la factura.
 - 6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o, en todo caso, **hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención.**

SEXTA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE USO, DISFRUTE Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OTROS.

6.1.- El Ayuntamiento de Vera, a través del personal correspondiente, podrá realizar todas las visitas e inspecciones necesarias para la comprobación de correcto estado y uso de las instalaciones.

6.2.- El Ayuntamiento de Vera, dispondrá de un espacio publicitario de la superficie y ubicación que determine, sin coste alguno para la Corporación, y ello al objeto de la instalación de publicidad que considere oportuna para el interés público municipal.

6.3.- Conjuntamente se confeccionará un Plan de Emergencia y Evacuación de la instalación, debiendo cumplir toda la normativa, de carácter municipal o no, que sea exigible en materia de seguridad de los usuarios.

6.4.- El CD Vera, no podrá realizar obras de mejora, ampliación, adaptación u otras inversiones y actuaciones similares en las instalaciones, sin la previa y expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

6.5.- El Ayuntamiento de Vera, asumirá cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, etc, derivada de la gestión de la instalación (servicio de Conserje), por su cuenta y riesgo.

6.6.- El CD Vera percibirá de los usuarios el coste de las entradas por el acceso de espectadores a las competiciones oficiales y partidos amistosos y por la constitución de campus deportivos y equipos de competición gestionados directamente por el club.

6.7.- El C.D. Vera, no podrá alquilar, arrendar o realizar cualquier otra actuación que implique actividad económica derivada del uso de la instalación, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Vera.

6.8. - El C.D. Vera, se compromete a emitir en el videomarcador los videos promocionales de la ciudad facilitados por la Concejalía de Deportes antes del inicio de los encuentros así como en el tiempo de descanso de los mismos.

6.9. El Excmo. Ayto. de Vera, como máximo colaborador y patrocinador del club, tendrá poder de decisión a la hora seleccionar el logotipo o escudo que aparece en la parte frontal de toda la indumentaria del club (chándal, equipaciones de juego, equipaciones de paseo, calentamiento,etc) y sus equipos integrantes.

SÉPTIMA –FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del año respectivo, aplicación presupuestaría correspondiente, SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO VERA por importe de **60.000€**, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la



finalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 75% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria de la Asociación, que justifique que la misma no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 75%, el resto (25%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 75%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.

- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.

- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de entenderse incumplido el presente Convenio o no procederse a su debida justificación, se procederá por parte de la Entidad Beneficiaria a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada en los intereses previstos en la Ley de Subvenciones.

En ningún caso se procederá al abono de las cuantías anteriores si la Entidad Subvencionada, en años anteriores, tiene la subvención pendiente de justificar.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Las dudas y concreciones que se deriven del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, a través de la formación de una Comisión Mixta que estará integrada por representantes de las dos partes.

NOVENA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de formalización del mismo y tendrá una duración de cuatro años. La efectividad del presente convenio quedará condicionada a la aprobación definitiva por parte de la Corporación del expediente de dotación de crédito presupuestario para ello, en caso de que por cualquier causa no fuere aprobada la aplicación presupuestaria para la presente subvención nominativa no implicará ninguna indemnización para las partes.

El plazo de vigencia de este Convenio, se prevé inicialmente por CUATRO años, prorrogables por una sola vez por otros DOS años (art. 16 Ley General de Subvenciones), si no existe denuncia de alguna de las partes con seis meses de antelación.



Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

PRESIDENTE C.D. VERA

FDO. ALFONSO GARCÍA RAMOS

FDO. JUAN ANTONIO LÓPEZ SOLER

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CORPORACIÓN

FDO. PEDRO LÓPEZ SOLER

